



VISTOS:

El Informe N° 000235-2024-SERNANP-OPP-SGD de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000477-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos que la componen, con la finalidad de mejorar la gestión pública a través del desarrollo de un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública al 2030, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el país, la cual establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el numeral 164.4, del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS dispone que: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil"*, de lo cual se colige que la administración pública tiene la potestad legal de disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 120-2017-SERNANP, se conforma la Unidad Operativa Funcional de Gestión Documentaria y Archivo de la Gerencia General del SERNANP, la misma que a través del Informe N° 000056-2024-SERNANP/GG-UOFGDA-SGD, advierte la necesidad de resguardar la integridad del patrimonio documental que custodia y conserva el SERNANP, por lo que, con la finalidad de garantizar la adecuada recuperación de la información contenida en los documentos y/o expedientes, elabora el proyecto de Directiva N° 007-2024-SERNANP-GG, que regula el procedimiento de reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos en el SERNANP;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 000235-2024-SERNANP/OPP-SGD, emite opinión técnica favorable a la Directiva N°007-2024- SERNANP-GG; denominada “Directiva que Regula el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos y/o Expedientes Administrativos en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas” - versión 1.00 y código DIR-GG-08;

Que, el Informe N° 000477-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en mérito a la opinión técnica efectuada por las unidades organizacionales mencionadas en los considerandos precedentes y en el marco de lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el referido instrumento normativo;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N°007-2024-SERNANP-GG; denominada “Directiva que Regula el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos y/o Expedientes Administrativos en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas”; estableciéndose como versión 1.00 y con código DIR-GG-08; que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Danny Daniel Morales Dueñas
Gerente General